

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00301

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 17 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.963

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 007

h) Asesoramiento en la selección de prioridades y alternativas de Estudios y Proyectos que la Secretaría decida realizar;

i) Participar en las reuniones que el Ministro estime necesario, ya sea con funcionarios de otras Secretarías de Estado o con otras entidades u organismos públicos o privados;

j) Emitir dictámenes e informes de consultas específicas hechas por el Ministro; y,

k) Preparación de informes mensuales de las labores realizadas por el Consultor.

SEGUNDO: El Consultor declara estar calificado para hacerse cargo de las tareas descritas en la cláusula que antecede y se compromete a desempeñarlas en los términos indicados.

TERCERO: Este Contrato tendrá una duración de doce meses, contados a partir del primero de enero, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete; y podrá ser renovado por las partes contratantes si persistiere la causa que le dio origen o hubiere necesidad de ampliar los servicios objeto del mismo.

CUARTO: La Secretaría facilitará al Consultor, oficina, servicios de Secretariado, de dibujo, reproducción de documentos y demás servicios o bienes que a juicio el Consultor necesitará para el mejor desempeño de sus labores. Asimismo, se responsabiliza de suministrar al Consultor, transporte para sus inspecciones y cubrir los costos de viajes locales e internacionales, de conformidad a la tabla de viáticos vigente.

QUINTO: El Consultor devengará la suma de Tres Mil Lempiras exactos (Lps. 3,000.00), mensuales, los que serán pagados con cargo al Programa 1-07, Renglón 003, Objeto 129, Clave PAD 15680, Diversos Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

SEXTO: Este Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito, de dos meses antes de la fecha en que deba surtir sus efectos la realización. También podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones.

En fe de lo cual firman el presente documento en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Distrito Central, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete (f y s) **MARIO FLORES THERESIN**, Ministro. (f) **ROBERTO PINEDA C.**, Consultor.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdos Del No. 007 al 010
Enero de 1977

A V I S O S

Acuerdo N° 008

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, Mario Flores Therésin, mayor de edad, casado, Teniente Coronel, y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, nombrado mediante Acuerdo N° 124, emitido por el Poder Ejecutivo el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y que en adelante se identificará como "El Ministro", y Angello Bottazzi Suárez, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, y de este vecindario, actuando en su propio nombre, y que se conocerá en este documento como "El Consultor", hemos convenido en celebrar, como en efectos celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: El Ministro manifiesta: Que la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, requie-

re los servicios de Consultoría en la Rama de Ingeniería Civil. La Consultoría comprende tareas específicas:

a) Asesoramiento en la revisión y actualización de estudios existentes para Obras que la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte decida realizar.

b) Asesoramiento en Estudio y

c) Asesoramiento en gestiones de orden administrativo, con el fin de agilizar las inversiones de fondos internos y externos;

d) Asesoramiento en la promoción y actualización de gestiones y negociaciones con Instituciones de Crédito Internacional para obtener financiamiento de Proyectos;

e) Asesoramiento en precalificación de Firmas Consultoras, evaluación de Propuestas, Negociaciones de Contratos de Construcción y de Servicios Profesionales.

f) Asesoramiento en la programación de obras, seguimiento y control de las mismas, mediante evaluación periódica que indique el estudio y avance de las obras.

g) Asesoramiento en la preparación de los programas futuros de inversión y realización de obras que la Secretaría realizará, siguiendo los lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo.

h) Asesoramiento en la selección de prioridades y alternativas de Estudios y proyectos que la Secretaría decida realizar.

i) Participar en las reuniones que el Ministro estime necesario, ya sea con funcionarios de otras Secretarías de Estado o con otras entidades u organismos públicos o privados;

j) Emitir dictámenes e informes de consultas específicas hechas por el Ministro; y,

k) Preparación de informes mensuales de las labores realizadas por el Consultor

SEGUNDO: El Consultor declara estar calificado para hacerse cargo de las tareas descritas en la cláusula que antecede y se compromete a desempeñarlas en los términos indicados.

TERCERO: Este Contrato tendrá una duración de doce meses, contados a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete; y podrá ser renovado por las partes contratantes si persistiere la causa que le dio origen o hubiere necesidad de ampliar los servicios objeto del mismo.

CUARTO: La Secretaría facilitará al Consultor, oficina, servicios de Secretariado, de dibujo, reproducción de documentos, y demás servicios o bienes que a juicio el Consultor necesitará para el mejor desempeño de sus labores. Asimismo se responsabiliza de suministrar al Consultor, transporte para sus inspecciones y cubrir los costos de viajes locales e internacionales, de conformidad a la tabla de viáticos vigente.

QUINTO: El Consultor devengará la suma de Tres Mil Lempiras exactos (Lps. 3,000.00) mensuales, los que serán pagados con cargo al Programa 1-07, Renglón 003, Objeto 129, Clave PAD 15680, Diversos Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

SEXTO: Este contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso por escrito, de dos meses antes de la fecha en que deba surtir sus efectos la rescisión. También podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones.

En fe de lo cual firman el presente documento en el Barrio "La Bolsa", Comayagüela, Distrito Central, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—(f) Tte. Cnel. de Ing. D.E.M. MARIO FLORES THERESIN, Ministro.—(f) Ing. Angello Bottazzi Suárez.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

Mario Flores Therésin

Pasa a la Pág. N° 11

AVISOS

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, y de este domicilio, Licenciado en Derecho, con Carnet de Colegiación Profesional No. 00286 y con Registro Tributario Nacional No. IPGJ4L-2, con el debido respeto comparezco ante Ud., en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.," tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación venta y exportación de los productos tales como: Bebidas no alcohólicas, en la Clase 32. Dicho nombre se aplica a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas, o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes, o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro, con el debido respeto, pido: Admitir la presente solicitud y previos los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley, y posteriormente se emita el Certificado correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7 17 v 28 M. 83

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía SORD COMPUTER SYSTEMS, INC., una corporación organizada y existente bajo las leyes de el Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Isoma N° 2 Bldg. 4212 Nishi-Shinkoiwa 4-chome, Katsushica-Ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se adjunta, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "SORD" diseño, según el clisé y dentro de la



Clase 9, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Artefactos para computadoras, en especial microcomputadoras, componentes de computadoras tales como unidades centrales y unidades periféreas, terminales, circuitos, módulos y sub-montajes, máquinas facsímil, copiadoras, procesadoras de palabras, aparatos eléctricos y electrónicos e instrumentos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,

Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía KRIZIA, S.p.A., una sociedad organizada y existente bajo las leyes de Italia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Vía Agnello 12, Milano, Italia, según el poder razonado que adjuntamos, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "K-KRIZIA", diseño, según el clisé y dentro de




la Clase 3, como marca de fábrica nacional, hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: perfumería, aguas de colonia, aguas de perfumes, perfumes, aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares, jabones; preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; dentífricos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de enero de 1983.

CAMILO Z. BENDECK P.,

Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION**TITULO SUPLETORIO**

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hace saber: al público en general y para los efectos de ley, que se publicarán tres avisos y de treinta en treinta días en la Gaceta Oficial de la República, por haberse presentado a este Despacho la señora Reina Marina Munguía de Bustillo, con fecha 24 de Enero del año en curso de 1983, solicitando Título Supletorio del bien inmueble, sito en el barrio de El Centro de la ciudad de Juticalpa, con una superficie de 1.240 varas cuadradas, o sea su equivalente en metros cuadrados de 837 y 40 centímetros cuadrados, por tener de largo de Oriente a Poniente 31 metros y 66 centímetros, y de Norte a Sur un ancho de 26 metros y 41 centímetros, y con los límites o colindancias siguientes: al Norte, antes con propiedad de los herederos de Salvador Aguilar, después propiedad de don Juan Pablo Meza, ahora con casa y solar de la peticionaria Munguía de Bustillo y casa de Mariano Rodríguez Muñoz; al Oriente, antes con casa de Francisco Sierke, hoy Casa del Gobierno o del Estado y que ocupan parte de la misma la Zona Militar y la Gobernación Política, calle o Avenida "Unión Nacional" de por medio; al Sur, antes con propiedad de la señorita Dolores Cáliz Canelas hoy propiedad de don Ignacio Henríquez Cárcamo; y al Poniente, colindaba antes con casa y solar de don José María Muñoz, hoy propiedades del Doctor don Miralda García y solar de doña Socorro Pagoaga de Díaz Martínez. En el solar descrito existe una edificación cuyo artesón es de madera de pino aserrada y cubierto de tejas, de paredes de adobes con un grosor de 68 centímetros cada una, y de una altura de 3 metros y 46

centímetros, repelladas por dentro y fuera, y pintadas con pintura de aceite; la edificación queda hacia la calle o Avenida "Unión Nacional" se compone de 3 piezas y de un pasillo, la primera pieza que queda hacia el rumbo Norte, tiene 7 metros y 27 centímetros de largo y de ancho 6 metros y 42 centímetros, teniendo una puerta hacia la calle y un ventanal también hacia la calle que sirve de vitrina, teniendo un vidrio fijo grande y protegido por barrotes de hierro; a continuación de la pieza anterior y siguiente la línea de la calle, sigue un pasillo de 8 metros y 13 centímetros de largo, por 2 metros y 79 centímetros de ancho, que separa la anterior pieza, y lo cierra un portón grande de hierro; después sigue otra pieza que tiene inodoro, baño y lavabo, tiene de largo 9 metros y 7 centímetros y de ancho 6 metros 40 centímetros, teniendo las paredes una altura de 3 metros y 90 centímetros, con una puerta hacia la calle y un ventanal de vidrio fijo que hace de vitrina y está protegido por barrotes de hierro, teniendo otra puerta hacia el corredor, que este tiene de largo 10 metros y 36 centímetros y de ancho 3 metros y 12 centímetros; a continuación de la pieza descrita sigue la última pieza por este rumbo, que en su primera parte tiene de largo 7 metros y 10 centímetros y de ancho 3 metros, 67 centímetros, y en su segunda parte, tiene de largo 3 metros 67 centímetros y de ancho 2 metros y 94 centímetros, teniendo hacia el lado del solar una ventana con celosías de vidrio y protegida con barrotes de hierro y hacia un lado se encuentran un baño, un inodoro y un lavabo; teniendo estos compartimientos una puerta hacia la calle. La edificación que se extiende por el lado Norte del solar y con rumbo hacia el Occidente, y a continuación de la primera pieza que se describió, sigue otra pieza y que está unida a la anterior por una puerta tiene de largo 6 metros y de ancho 4 metros y 91 centímetros y tiene otra puerta que da hacia el corredor teniendo también una ventana con celosías de vidrio y protegida por barrotes de hierro y que da hacia el corredor, que tiene de largo 21 metros 47 centímetros y de ancho 2 metros 25 centímetros; y separada por una pared de adobes sigue otra pieza que se le puede denominar por este rumbo 3ª pieza, tiene de largo 7 metros y 33 centímetros y de ancho 5 metros y

4 centímetros, tiene una puerta hacia el corredor y una ventana con celosías de vidrio y protegida con barrotes de hierro y hacia el mismo corredor; siempre por este rumbo del Occidente sigue otra pieza que se puede denominar 4ª. pieza, tiene de largo 9 metros 6 centímetros y de ancho 5 metros 4 centímetros, con 2 puertas que dan hacia el corredor ya nominado. Y en esta parte final del corredor hay 2 piezas pequeñas con dos inodoros, dos baños y dos lavabos y tienen sus respectivas puertas. Todas las piezas y corredores descritos están enladrillados con ladrillo de cemento, encielados con láminas de asbesto, estando los cielos también pintados y adheridos a los mismos hay candelas o lámparas fosforescentes de luz eléctrica; las puertas son de madera de caoba y de cedro y están barnizadas, teniendo llaves para cerrarlas y abrirlas; y en la parte del patio que da acceso al corredor, hay una pila de captación de agua y con su respectivo lavadero. El solar está completamente cerrado por los rumbos Norte, Oriente, Sur y Occidente, por paredes que dan plena seguridad a los departamentos o piezas ya mencionados, y en dicho solar hay árboles de mango, aguacates, jícaros, limones y guineos que dan grato frescor. El inrauable a titular lo estima la peticionaria Munguía de Bustillo en la suma de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 50.000.00). La referida peticionaria para acreditar los extremos de su solicitud, propone la información sumaria de los testigos Arturo Cerna Medrano, Emilio Ballesteros Flores y Felipe Barahona Ruiz, mayores de edad, hondureños casados de este vecindario el primero Odontólogo, el segundo Abogado, y el tercero agricultor y ganadero, todos dueños de bienes raíces. Y finalmente la citada peticionaria confirió Poder a su esposo el Abogado Augusto C. Bustillo R., de este domicilio y con Carnet No. 0305 del Registro del Colegio de Abogados de Honduras, para que la represente en la tramitación de este asunto.—Juticalpa, 28 de Enero de 1983

Marcial Zelaya Dávila
Srío. por Lev

17 F. 17 M. y 17 A. 83

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del

presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional No. 00826 y con Registro Tributario Nacional No. IPGJ4L-2, con todo respeto comparezco ante Ud., en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación, venta y exportación de los productos tales como: Aceites, grasas comestibles, encurtidos, jaleas, mermeladas en la Clase 29. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria. Se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud y previo los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley y, posteriormente se emita el certificado correspondiente — Tegucigalpa D. C., cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador.

7 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Antonio Elvir Girón, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho

y de este domicilio, con Carnet de Colegiación Profesional No. 00826 y con Registro Tributario Nacional ... No. IPGJ4L-2, con el debido respeto comparezco ante Ud., en carácter de Apoderado Legal de la Compañía "COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA, S. A. de C. V.", tal como lo acredito con el Testimonio de Poder que acompaño, el cual pido después de razonado me sea devuelto, a solicitar el registro de la marca:

"ABUELITA"

para distinguir, proteger y amparar la fabricación venta y exportación de los productos tales como: comestibles, en la Clase 30. Dicho nombre se aplica o fija a los artículos comprendidos en las envolturas, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, bolsas o envoltorios que los contengan por medio de impresiones, grabados, marbetes o cualquier otra forma o modo generalmente acostumbrado en el comercio y la industria se reserva el uso de la marca en cualquier tipo de letra, color o tamaño, solo o acompañado de algún diseño. Se acompañan las diez viñetas de dicha marca. Al señor Ministro, con el debido respeto, pido: Admitir la presente solicitud y previos los trámites legales resolver de conformidad, ordenar se efectúen las publicaciones de ley, y posteriormente se emita el certificado correspondiente. —Tegucigalpa, D. C., cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Antonio Elvir G." Lo que se pone en conocimiento del

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía SORD COMPUTER SYSTEMS INC. una corporación organizada y existente bajo las leyes de el Japón, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Isoma N° 2, Bldg., 4212 Nishi-Shinkoiwa 4-chome, Katsushika-ku, Tokio, Japón, según el poder razonado que se adjunta, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en "SOCTUS"

SOCTUS:

diseño, según el clisé y dentro de la Clase 9, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, o color, ampara, distingue y protege: Artefactos para computadora, en particular tales como microcomputadoras, componentes de computadoras tales como unidades centrales y unidades perifereas, terminales, circuitos, módulos y submontajes, máquinas facsímil, copadoras procesadoras de palabras, aparatos eléctricos y electrónicos y sus instrumentos; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía PHILLIPS-VAN HEUSEN CORPORATION, una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 1290 Avenue of the Americas, Nueva York, Nueva York, 10104, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, muy respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"HENNESSY"

palabra, dentro de la Clase 25, según el clisé, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Ropa, vestidos, camisas, zapatos y zapatillas, con inclusión de botas; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

CONVOCATORIA

A todos los Accionistas de la Empresa PLASTICOS EMILCA, S. A. de C. V., se les convoca para una sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día 18 de marzo de 1983, a las cuatro de la tarde en las oficinas de la empresa, para tratar lo concerniente en el Artículo No. 168 del Código de Comercio vigente.

En caso de no reunirse el quórum para la sesión en la fecha y hora indicada, la asamblea sesionará el día sábado 19 de marzo próximo, a la misma hora y en el mismo local, con los socios que se hagan presentes.

PLASTICOS EMILCA, S. A. DE C. V.

GERENTE

2 y 17 M. 83

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Yo, José Nicandro Guardián Urbina, al comercio y público en general hago constar: Que ante los oficios de la Notario María Elena Murillo Durón, me he constituido como Comerciante Individual y declarado el establecimiento comercial "COMERCIAL GUARDIAN REYES" con un capital de Tres Mil Lempiras, ubicado en esta ciudad en la Cuarta Calle, Bloque K, No. 43, Colonia Jardines del Valle, consistiendo sus actividades en compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías en general y cualquier otro acto de comercio permitido por las leyes hondureñas.

San Pedro Sula, 7 de marzo de 1983.

JOSE NICANDRO GUARDIAN URBINA

17 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general para los efectos de ley, se hace saber: Que en Escritura autorizada en esta ciudad, por el Notario José A. Fernández Guzmán, con fecha 28 de febrero de este año, fué constituida la sociedad que en este domicilio girará bajo la denominación social de "INDUSTRIAS ALFA, S. A. de C. V.", con un capital mínimo íntegramente suscrito de Cien Mil Lempiras y un máximo de Seiscientos Mil Lempiras, dividido en acciones con valor nominal de Cien Lempiras cada una. La finalidad principal será la fabricación de refrigeradoras, estufas, aire acondicionado, congeladores, cuartos fríos y demás aparatos electrodomésticos, y estará administrada por un Consejo de Administración compuesto por cinco miembros propietarios y tres suplentes.

San Pedro Sula, Cortés, 5 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

17 M. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes quince de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe así: "Un solar situado sobre el Boulevard Toncontín o carretera del Sur, sitio en el Barrio Guacerique, en esta ciudad, que tiene una extensión superficial de quinientas trece varas cuadradas con sesenta y nueve céntimos de vara cuadrada (513.69 V2) y mide y limita: Al Norte, Treinta metros, con propiedad de Josefina Obando; al Sur, Treinta y Un Metros ochenta y seis centímetros con propiedad del Arquitecto don Francisco A. Maradiaga y doña Irma de Maradiaga; al Este, trece metros quince centímetros, Boulevard a Toncontín o carretera del Sur, de por medio, con propiedad de doña Elena Castillo de García, hoy de sus herederos; y al Oeste, diez metros noventa y cinco centímetros, mediando calle, con propiedad de los herederos de Tomás Lozano. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 19, del Tomo 347 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ciento Cuarenta Mil Lempiras exactos (L. 140.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Noventa y Un Mil Setecientos Lempiras (L. 91.700.00) más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábor, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra el señor Mario Cobos Osorio. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de marzo de 1983.

Fabio D. Ramos E.,
Secretario.

Del 15 M. al 9 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote numero Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientos veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlioz y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúniga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L., con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote numero Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientos setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el numero treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreacion. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitiado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cimientó; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera al señor Alberto Laitano Fortín, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos B.,

Secretario.

Del 1° al 23 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque". Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", mediando calle; al Sur diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", mediando calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L" En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarria de Monroy, contra los señores Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos B.,

Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público y comercio en general, y para los efectos señalados en el Artículo trescientos ochenta del Código de Comercio, se hace saber: Que en el Instrumento Número Siete del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres y ante los oficios del Notario Leonel Medrano Irias se constituyó la Sociedad Mercantil que girará bajo la denominación social de "CONSTRUCTORA INVERSIONES LORIMAC, S. A." la cual tendrá como finalidad: Armar silos, molinos de trigo, de maiz y otros similares; representación de casas nacionales y extranjeras dedicadas a la venta de equipo y materiales de construcción industrial, eléctrico y mecánico; la compra-venta, elaboración, comercialización, actividades de promoción en inversión, exportación e importación de estos equipos y materiales, y en general cualquier actividad lícita de conformidad con la ley, su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortés, con un capital suscrito y pagado de Treinta Mil Lempiras (Lps. 30,000.00) dividido en trescientas acciones comunes con valor de Cien Lempiras cada una. Será administrada por un Gerente habiéndose constituido por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de febrero de 1983.

LA GERENCIA

17 M. 83.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al Comercio en General, hago saber: Que en Instrumento Público autorizado por el Notario Iván Gallardo Reina, me declaré Comerciante Individual, con domicilio en esta ciudad, siendo mi actividad mercantil la importación y venta de artículos domésticos y demás actividades de lícito comercio, con un capital inicial de Cinco Mil Lempiras.

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1983.

ANIBAL FIGUEROA IZAGUIRRE

17 M. 83.

INICIACION DE ACTIVIDADES

PROCESADORA DE MADERA, S. A.

(PROMASA)

Sociedad Anónima, constituida en Tegucigalpa, Distrito Central, el 7 de enero de 1983, por el Notario Policarpo Callejas B., participa la iniciación de sus actividades, dedicada principalmente a la manufactura, venta y exportación de productos de madera y sus derivados y, en general cualesquier operación lícita y conveniente para la sociedad. Con domicilio en Tegucigalpa y con un capital de L. 100,000.00 íntegramente suscrito y pagado en un 50%. Artículo 380 del Código de Comercio.

17 M. 83.

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha quince de enero del corriente año, dictó sentencia declarando a la menor Rosa Vitanza Flores, heredera ab-intestato de su difunta madre natural Rosa Emilia Flores Vda. de Vitanza y se le concede la posesión efectiva de dicha herencia, en todos sus bienes derechos y acciones sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Puerto Cortés, 25 de febrero de 1983.

Angélica E. de Toro,
Secretaria.

17 M. 83.

MARCA DE SERVICIO

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha ocho de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Leonardo Casco Fortín, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 942 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IYINTK-U, en mi condición de representante de Sky Courier Network, INC., domiciliada en 11862 Sunrise Valley Drive, Reston Estado de Virginia, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de servicio consistente en el nombre:

**SKY COURIER
INTERNATIONAL**

para amparar: Los servicios de correo aéreo (Clase Int. 39). Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de enero de 1983.—f) Leonardo Casco F." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

24 F. 7 y 17 M. 83.

MARCA DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía: En representación de la compañía SOCIETE ST RAPHAEL, Societe Anonyme, una Sociedad organizada y existente conforme a las leyes de Francia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 8, rue du Pare Royal, Paris, (Seine) France, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada "St. RAPHAEL" etiqueta,



según el clisé dentro de la Clase 33, como marca nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Vinos espirituosos, licores y aperitivos diversos, dentro de la Clase 33, marca que se aplica o fija a los productos mismos por medio de impresiones, grabados, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cuatro de junio de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía SYNTEX CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Edificio Banco de América, Noveno Piso, Calle 50, Panamá, República de Panamá, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"MASTEX"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones farmacéuticas y Veterinarios; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 21 de e 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía PARKE, DAVIS & COMPANY una corporación organizada y existe conforme a las leyes del Estado de Michigan, manufactureros, industriales, y comerciantes domiciliados en 201 Tabor Road Morris Plains, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder razonado que se acompaña, res-

petuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"VECTREN"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos en general, y en particular preparaciones anti-inflamatorias; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 19 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiuno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía SYNTEX CORPORATION, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Edificio Banco de América Noveno Piso, Calle 50, Panamá, República de Panamá, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"CORTEXIN"

palabra, según el clisé dentro de la Clase 5, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que, sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados,

etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente, acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 21 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7 17 y 28 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía PHILLIPPE OF CALIFORNIA INC., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 25-25 Armitage Avenue Melrose Park, Illinois 60160, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, y Poder razonado que se adjunta, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"PHILLIPPE"

palabra, según el clisé, dentro de la Clase 18, como marca de fábrica nacional hondureña, marca que sin distinción de tamaño color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Bolsos de cuero, accesorios de cuero, y demás productos incluidos en la Clase 18, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1982.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público en general para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

7, 17 y 28 M. 83

Viene de la Página N° 2

Acuerdo N° 009

Tegucigalpa, D. D. 13 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales:

Nosotros Mario Flores Theresín, mayor de edad casado Teniente Coronel, y de este vecindario actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte, nombrado mediante Acuerdo No. 134 emitido por el Poder Ejecutivo el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco y que en adelante se identificará como "El Ministro" y César Abadie Streber, mayor de edad, casado Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando en su propio nombre y que se conocerá en este documento como "El Consultor" hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Ministerio manifiesta que la Secretaría de Comunicaciones Obras Públicas y Transporte, requiere los servicios de Consultoría en la Rama de Ingeniería Civil, la Consultoría comprende las siguientes tareas específicas:

a) Asesoramiento en la revisión y actualización de estudios existentes para Obras que la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte decida realizar.

b) Asesoramiento en Estudio y proyectos nuevos incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, evaluación de los mismos.

c) Asesoramiento en gestiones de orden administrativo con el fin de agilizar las inversiones de fondos internos y externos.

d) Asesoramiento en la promoción y actualización de gestiones y negociaciones con Instituciones de Crédito Internacional para obtener financiamiento de Proyectos.

e) Asesoramiento en precalificación de Firmas Consultoras, evaluación de propuestas, Negociaciones de Contratos de Construcción y de Servicios Profesionales.

f) Asesoramiento en la programación de obras, seguimiento y control de las mismas, mediante evaluación periódica que indique el estudio y avance de las obras.

g) Asesoramiento en la preparación de los programas futuros de inversión y realización de obras que la Secretaría realizará, siguiendo los lineamientos generales del Plan Nacional de Desarrollo.

h) Asesoramiento en la selección de prioridades y alternativas de Estudios y Proyectos que la Secretaría decida realizar.

i) Participar en las reuniones que el Ministro estime necesario ya sea con funcionarios de otras Secretarías de Estado o en otras entidades u organismos públicos o privados.

j) Emitir dictámenes o informes de consultas específicas hechas por el Ministro; y

n) Preparación de informes mensuales de las labores realizadas por el Consultor.

Segundo: El Consultor declara estar calificado para hacerse cargo de las tareas descritas en la cláusula que antecede y se compromete a desempeñarlas en los términos indicados.

Tercero: Este Contrato tendrá una duración de doce meses, contados a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete; y podrá ser renovado por las partes contratantes si persistiere la causa que le dió origen o hubiere necesidad de ampliar los servicios objeto del mismo.

Cuarto: La Secretaría facilitará al Consultor, oficina, servicios de Secretariado, de dibujo, reproducción de documentos y demás servicios o bienes que a juicio el Consultor necesitará para el mejor desempeño de sus labores. Asimismo, se responsabiliza de suministrar al Consultor, transporte para sus inspecciones y cubrir los costos de viajes locales e internacionales de conformidad a la tabla de viáticos vigentes.

Quinto: El Consultor devengará la suma de Tres Mil Lempiras Exactos (Lps. 3.000.00) mensuales los que serán pagados con cargo al Programa 1-07, Renglón 005, Objeto 125, Clave TAD 15650, Diversos Servicios Personales de Profesionales y Técnicos.

Sexto: Este Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes previo aviso por escrito de dos meses antes de la fecha en que deba surtir sus efectos la rescisión. También podrá rescindirse por incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones.

En fé de lo cual firman el presente documento en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Distrito Central, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. f) Tte. Cnel. de Inf. D.E.M. Mario Flores Theresín. Ministro. f) Ing. César Amadir Steres. Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo No. 010

Tegucigalpa, D. C. 13 de enero de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato que literalmente dice:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros: Mario Flores Theresín, mayor de edad, casado, Teniente Coronel y de este vecindario, actuando en su carácter de Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, nombrado mediante Acuerdo No. 124 emitido por el Poder Ejecutivo el 31 de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, y que en adelante se identificará como "El Ministro" y Efraín Moncada Silva mayor de edad, casado Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, con especialidad en Derecho Administrativo, y de este vecindario actuando en su propio

nombre y que se conocerá en este documento como "El Consultor" hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales, sujeto a las siguientes estipulaciones:

Primero: El Ministro manifiesta: Que la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, requiere los servicios de Consultoría especializada en la Rama de Derecho Administrativo para las siguientes actividades específicas:

a) Asesoría en la elaboración de anteproyectos de leyes y reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte.

b) Revisión del texto de algunas leyes como la de Aeronáutica Civil, Correos y otras a efecto de introducirles las reformas necesarias tendientes a su actualización.

c) Asesoramiento en la modernización de las estructuras orgánicas de la Secretaría para imprimirle mayor dinamismo y eficiencia a la administración Pública en el sector de Transporte, de la construcción de carreteras, puentes y demás obras de infraestructura del país.

ch) Asesoría en los aspectos legales de las negociaciones con Instituciones de Crédito Internacional para obtener financiamiento de Proyectos.

d) Asesoramiento en los aspectos jurídicos de las negociaciones de Contratos de Construcción y de Servicios Profesionales que indicare el Ministro

e) Elaboración de Contratos de inversión de obra pública que de acuerdo con su importancia económica le turnen el Ministro y los Subsecretarios.

f) Asesoramiento en la preparación de los reglamentos de las distintas dependencias de la Secretaría.

g) Participación en las reuniones que el Ministro estime necesario, ya sea con funcionarios de otras Secretarías de Estado o con otras entidades u organismos públicos o privados, dentro del país o en el extranjero.

h) Emitir dictámenes e informes sobre consultas específicas formuladas por el Ministro y Subsecretarios.

i) Examen de otras cuestiones jurídicas que indique el Ministro.

j) Preparación de informes mensuales de las labores realizadas por el Consultor.

Segundo: El Consultor declara estar calificado para hacerse cargo de las tareas descritas en la cláusula que antecede y se compromete a desempeñarlas en los términos indicados.

Tercero: Este Contrato tendrá una duración de doce meses, a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete, renovado por las partes contratantes si persistiere la causa que le dió origen o hubiere necesidad de ampliar los servicios objeto del mismo.

Cuarto: La Secretaría facilitará al Consultor oficina, servicios de Secretariado, de reproducción, de documentos, transporte, y demás servicios y bienes que a juicio del Consultor se requieren para el mejor desempeño de sus labores. Asimismo, cubrirá al Consultor los gastos de viajes locales e internacionales de conformidad a la tabla de viáticos vigentes.

Quinto: El Consultor devengará la suma de Dos Mil Quinientos Lempiras exactos (L 2.500.00) mensuales los que serán pagados con cargo al Programa 1-07, Renglón 003, Objeto 129, Clave PAD 15680 Diversos Servicios Personales de Profesionales Técnicos.

Sexto: Este Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes previo aviso por escrito, de dos meses antes de la fecha en que deba surtir sus efectos la rescisión. También podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de sus estipulaciones.

En fé de lo cual firman el presente documento en el Barrio La Bolsa, Comayagüela, Distrito Central, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete. (f v s) Mario Flores Theresín, Ministro, (f) Efraín Moncada Silva Consultor. Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

TIPOGRAFIA NACIONAL